UNIVERSIDAD D SEVILLA

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019 POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PRAEM-2020 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA

El Rector de la Universidad de Sevilla, con el objetivo de fomentar la inserción laboral de los estudiantes universitarios a través de la realización de prácticas en empresas e instituciones de Andalucía,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la Convocatoria de Becas PRAEM-2020, según Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar la citada convocatoria, las bases y demás documentos del procedimiento de inscripción, en la web del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo: http://alojaservicios.us.es/spee y en la web de la Universidad de Sevilla, en Becas y Ayudas Propias de la Universidad

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2019

EL RECTOR.

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

UNIVERSIDAD D SEVILLA

ANEXO I BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA DE BECAS PRAEM-2020 PARA PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EMPRESAS E INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA.

La Universidad de Sevilla en colaboración con la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, al objeto de potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Alumnos Universitarios en Empresas e Instituciones de Andalucía, ha resuelto convocar becas para la realización de prácticas formativas por los estudiantes universitarios de las Universidades Públicas Andaluzas. Esta convocatoria estará dotada con 466.008 € de la orgánica 18.40.73.00 – 422 – 481.02

La concesión y disfrute de estas Becas se rigen por las siguientes:

BASES

1. REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES COLABORADORAS PUEDAN SOLICITAR PRÁCTICAS.

Las Empresas o Entidades deben poseer centros de trabajo en Andalucía, en los que deberán realizarse las prácticas, y estar al corriente, en la fecha de firma del convenio, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como no estar incursas en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa. Igualmente, no se atenderán solicitudes de empresas que no se encuentren al corriente de pagos de gestión de ofertas de prácticas anteriores.

Quedan fuera de esta convocatoria las prácticas realizadas en la propia Universidad de Sevilla.

2. SOLICITUDES POR LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

2.1. Las peticiones de las entidades se harán a través de la aplicación ICARO (http://icaro.ual.es/) indicando, en el campo "Datos Básicos: Dotación/mes" de la oferta, la cantidad mínima de 180 euros y, en el campo observaciones, que se desea participar en el Programa PRAEM-2020. La fecha de incorporación será orientativa.

2.2. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto hasta agotar los fondos.

2.3. El número máximo de estudiantes beneficiarios de esta convocatoria, en la misma empresa, será de 10. Si llegado el mes de junio de 2020 existieran fondos suficientes podría aumentarse este límite.

2.4. Previo a la oferta de cualquier beca, será necesario suscribir el correspondiente Convenio tipo de Prácticas Externas entre la Universidad de Sevilla y la Empresa o Institución.

3. ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS Y PUBLICACIÓN

3.1. Se valorarán los siguientes aspectos en la adjudicación de las plazas:

a. Solicitar titulaciones poco demandadas por el mercado laboral pero con potencial.
b. Haber ofertado prácticas remuneradas a través de ICARO en cursos anteriores.
c. Línea de trabajo a desarrollar por la persona beneficiaria de la beca.
d. Cualificación del tutor de prácticas.
e. Número de trabajadores de la entidad.
f. Por orden de solicitud hasta agotar disponibilidad económica.

3.2. En caso de que las peticiones de las entidades participantes superen el presupuesto del programa, se negociará el número de plazas y/o meses de prácticas con objeto de atender al mayor número de entidades posibles.

3.3. Siempre que las entidades cumplan los requisitos de esta convocatoria, las ofertas se irán admitiendo por orden de llegada hasta agotar los fondos disponibles.

3.4. Los alumnos se incorporarán, terminado el proceso de selección, a lo largo del curso 2019-2020

3.5. Estas prácticas se regulan por lo establecido en la normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Sevilla.

4. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

4.1. Para poder optar a ser beneficiario de una beca PRAEM, los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser extranjero, tanto de un país miembro de la Unión Europea como extracomunitario, con permiso de residencia vigente en España en el momento de incorporarse a la Empresa o Institución y manteniendo esta condición hasta la conclusión de las prácticas.

b) Estar matriculado en cualquiera de las Universidades Públicas Andaluzas, durante el curso de realización de las prácticas, en al menos una asignatura, en cualquier titulación de Grado o Máster Oficial, teniendo superados el 50% de los créditos de su plan de estudios.

c) No haber sido beneficiarios de una beca PRAEM en convocatorias anteriores, ni en la actual.

d) No podrán beneficiarse los estudiantes que hayan agotado, en prácticas extracurriculares en empresas o entidades, un máximo de 6 meses (600 horas) por las enseñanzas en que estuviesen matriculados en el curso de realización de las prácticas. En caso de haber realizado prácticas extracurriculares previamente, la duración solo podrá ser por los meses completos que le falten hasta alcanzar las 600 horas, siendo el mínimo posible de tres meses.

e) Ser menor de 30 años en el momento del inicio de las prácticas.

4.2. Los beneficiarios se seleccionarán de entre los estudiantes inscritos en la aplicación informática ICARO, debiendo estarlo antes del envío de las preselecciones a las empresas/entidades solicitantes.

5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

5.1. La duración de las becas será entre tres y seis meses, DEBIENDO FINALIZAR ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, sin posibilidad de prórroga sobre el plazo inicialmente establecido, y con jornada de 5 horas en turno de mañana o tarde.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LAS BECAS

6.1. IMPORTE: El importe, por persona beneficiaria y mes, será como mínimo de 360 euros mes, de los cuales, 180 euros serán abonados por la Universidad de Sevilla y financiados con fondos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, y un importe igual o superior a 180 euros financiados por la Empresa o Institución. Con el objetivo de potenciar la incorporación de estudiantes con un reconocimiento de, al menos, el 33% de minusvalía, menoscabo total del habla o pérdida total de la audición, la cuantía por parte de la Universidad de Sevilla será de 270,00 euros brutos mensuales más un seguro de accidente, y por parte de la Empresa de al menos 90,00 euros brutos mensuales.

6.2. GESTIÓN DEL PAGO: La gestión del pago de la beca por parte de la Universidad de Sevilla a los alumnos no se iniciará hasta la finalización del período de prácticas, Y SE HARÁ EFECTIVO DENTRO DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2020. La práctica se considerará finalizada cuando, tanto el tutor de la empresa como el alumno, hayan cumplimentado en la aplicación Ícaro los Informes de Valoración Final de las mismas.

Una vez cumplimentados dichos informes el SPEE trasladará al Área de Gestión Económica de la Universidad de Sevilla la documentación necesaria para hacer efectivos los pagos de las becas.

Es indispensable la cumplimentación de dichos informes de valoración final en Ícaro, en caso de faltar alguno de ellos la práctica no podrá certificarse, ni el estudiante recibir la ayuda correspondiente. Las empresas no podrán aplicarse el beneficio de exención del canon de gestión recogido en el punto 3.5 de esta convocatoria en caso de no cumplimentar su informe.

Las prácticas finalizadas hasta la primera semana de febrero sufrirán una demora en su pago debido al cambio de ejercicio económico.

El pago de la beca por parte de la Empresa se hará efectivo de forma mensual, contándose la primera mensualidad a partir de la incorporación del becario a las prácticas.

En el caso de las prácticas cesadas mediante rescisión o renuncia, con fecha posterior a 15 días de prácticas, la cuantía total de la beca PRAEM se determina en base al número de meses completos de prácticas, al que se sumará o no una mensualidad según los días comprendidos entre la fecha de cese y la fecha que determina dicho número de meses completos, de tal forma que:

Si los días resultantes no superan los 15 días naturales, no se abonara tal mensualidad de beca PRAEM, por imposibilidad de certificación del mínimo de 60 horas de prácticas en dichos días (de acuerdo al mínimo establecido en el Artículo 18. del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces).

Si los días resultantes superan los 15 días naturales, se abonará tal mensualidad de beca PRAEM, siempre y cuando se haya podido certificar el mínimo de 60 horas de prácticas en dichos días.

6.3. IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL: La beca PRAEM destinada al estudiante beneficiario/a en prácticas, tiene la consideración de renta del trabajo, según determina el art. 17.2 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El porcentaje mínimo de retención de IRPF a cuenta, a practicar por la Universidad de Sevilla, será de un 2% según los términos establecidos en la Ley 35/2006 y en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La empresa deberá dar de alta al alumno en Seguridad Social de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. A la finalización de las prácticas, los órganos de fiscalización de la Universidad de Sevilla podrán recabar, si lo consideran pertinente, los Informes de Vida Laboral actualizados de los alumnos de manera aleatoria.

6.4 CANON DE GESTIÓN: Las prácticas acogidas a esta convocatoria estarán exentas del pago del canon de gestión, la Universidad de Sevilla asumirá el coste del seguro de accidentes de los estudiantes participantes.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

La selección de estudiantes en prácticas se realizará por una de las siguientes modalidades a las que podrá acogerse la Empresa o Institución que oferta la práctica:

a) Preselección por parte del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo de la Universidad de Sevilla y selección final por parte de la Empresa/Institución que oferta la práctica. En este supuesto, se tendrán en cuenta el expediente académico y la adecuación del currículum del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalados por la Empresa/Institución, pudiendo proponer la Empresa/Institución la necesidad de realizar una entrevista personal, para seleccionar al aspirante entre los preseleccionados por la Universidad, en cuyo caso será esta última prueba la que ponga fin al proceso selectivo.

b) Selección directa por parte de la Empresa/Institución que oferta la práctica.

8. ACEPTACIÓN DE LA PRÁCTICA.

8.1. Los estudiantes seleccionados deberán aceptar la práctica en el plazo que a tal efecto se le indique. Se entenderá aceptada cuando la documentación correspondiente obre en este Secretariado debidamente firmada.

Transcurrido el plazo sin que se produzca la aceptación, y siempre que no medie una causa suficientemente justificada a juicio del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, se considerará que el candidato renuncia a la misma, ofreciéndose automáticamente la misma al suplente mediante el mismo procedimiento.

La aceptación implica la de todos los preceptos de esta convocatoria, así como los que, relacionados con la misma, establezca la Universidad de Sevilla.

8.2. La aceptación implica la autorización a la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, para utilizar los datos personales no confidenciales del beneficiario de prácticas a efectos de realizar seguimientos, tanto de acceso al mercado laboral como de su inserción en el mismo, y con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

9. RECLAMACIONES E INCIDENCIAS

Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios de las becas y las empresas podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito deberá ir dirigido al director del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, presentándose en el mismo, sito en Avda. Ciudad Jardín, 20-22, 41005 Sevilla.

La renuncia o rescisión a una práctica debe de hacerse por escrito, en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en el Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo. En el mismo deberá de justificarse, motivadamente, la causa de la renuncia o rescisión.

La renuncia sin motivo justificado impedirá, salvo juicio contrario de la Dirección del Secretariado de Prácticas en Empresa y Empleo, la concesión integra de la beca PRAEM.

10. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO.

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a estudiante, becario, beneficiario, y sus plurales, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

11. INCOMPATIBILIDADES.

a) Ningún universitario podrá percibir más de una beca, aunque realice otras prácticas por simultanear estudios.
b) No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las Becas de la Convocatoria General o de Movilidad del Ministerio de Educación y Ciencia.
c) Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Sevilla.

12. CARÁCTER DE LAS BECAS

La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y esta Universidad ni con la Entidad o Empresa, ni implica compromiso alguno por parte de dicho Organismo ni por la Entidad o Empresa.

13. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

La participación en la Convocatoria implica la total aceptación de sus bases.

Sevilla 30 de septiembre de 2019

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo